



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0062 - 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero de 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 95804-2014, ingresado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y remitido a esta Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama, organizado por **CFG INVESTMENT S.A.C.** sobre autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Planta Chimbote; y.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso de aguas residuales tratadas, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la Autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate del mismo fin para el cual fue otorgado su derecho. Para actividades distintas, se requiere autorización de reúso de agua residual tratada;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que El titular del derecho de uso de agua está facultado para reutilizar las aguas residuales que genere siempre que se trate del mismo fin para el cual fue otorgado dicho derecho. En este caso carece de objeto tramitar un pronunciamiento expreso de la Autoridad Nacional del Agua. Para actividades distintas se requiere autorización de reúso de aguas residuales;

Que, con el expediente del visto, **CFG INVESTMENT S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 2051868046 solicito autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Chimbote, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con fines de riego de áreas verdes (jardines) y control de polvos;

Que, el informe Técnico N° 020-2014-ANA-AAA.HCH-SGDRH, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recurso Hídricos, señala que:

- a. Las aguas residuales domésticas tratadas en la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos denominada CFG Chimbote, son generadas a partir del uso de agua superficial en las actividades industriales en la Planta Chimbote, para lo cual la recurrente cuenta con permiso de uso de agua residual con fines productivos industriales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 195-2010-ANA-ALA SLN.
- b. El reúso de aguas residuales domésticas tratadas en el riego de áreas verdes (jardines) y control de polvos de la Planta Chimbote, no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente, tiene el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0062 - 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 05 de Febrero de 2015

mismo fin que el reúso solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, en consecuencia, el reúso de agua residual tratada en el riego de áreas verdes (jardines) de la Planta Chimbote, en virtud a lo establecido en el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, no requiere autorización de la Autoridad Nacional del Agua, puesto que el fin del reúso se encuentra comprendido en el derecho de uso de agua otorgado; por lo tanto, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento denominada "CFG Chimbote", presentada por la recurrente; y,

Con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, y en uso de las facultades conferida en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, sobre autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Chimbote, presentada por Otorgar a **CFG INVESTMENT S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad a fin de que notifique la presente resolución a **CFG INVESTMENT S.A.C.** con conocimiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrate, comuníquese y archívese.

